

6.º Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptivos del artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido declarado desierto el concurso de adquisición de máquinas de contabilidad con destino a la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Visto el expediente promovido con ocasión de la celebración del concurso público convocado al efecto en virtud de anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 1964 para la adquisición de máquinas de contabilidad con destino a la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, según acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre, y

Resultando que han concurrido las Casas «Truniger», «Comercial Mecanográfica» y «Gispert Díaz», cuyas ofertas merecieron la aceptación en principio de la documentación presentada;

Resultando que estudiadas las características de los pliegos presentados, la Mesa del concurso ha estimado que ninguna de las máquinas ofertadas reúnen las condiciones mínimas exigidas, por lo que estima que procede declarar desierto el mismo.

Vista la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y muy particularmente en su artículo 55, así como el Decreto de 8 de octubre, por el que se aprueba el expediente básico del concurso, y

Considerando que se han cumplido todas las formalidades prescritas tanto en el pliego de condiciones generales o especiales, así como en los de carácter facultativo, económico o administrativo, y que por otra parte el artículo 55 de la Ley de Administración y Contabilidad establece que la Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar la ejecución de la obra o servicio objeto del concurso o la de declararlo desierto.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso celebrado para la adquisición de máquinas de contabilidad con destino a la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de dos viviendas para Maestros en cada una de las localidades de Las Lagunillas, La Camorra, Fuente de las Piedras, Huertas Bajas, Gaena, Andavales, Salinas de Arias, así como 13 viviendas para Maestros y grupo escolar «Don Juan Valera», en el Ayuntamiento de Cabra, y 22 viviendas para Maestros en el grupo escolar «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra (Córdoba).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 11 de septiembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 de septiembre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Francisco Izturiz, referente a la subasta de las obras de construcción de dos viviendas en cada una de las localidades de Las Lagunillas, La Camorra, Fuente de las Piedras, Huertas Bajas, Gaena, Andavales, Salinas de Arias, así como 13 viviendas para Maestros del grupo escolar «Don Juan Valera», Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), y 22 viviendas para Maestros en el grupo escolar «Nuestra Señora de la Sierra», Cabra (Córdoba), verificada en 10 de diciembre y adjudicada provisionalmente a don Manuel Maiz Lama, vecino de Cabra (Córdoba).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Manuel Maiz Lama en la cantidad líquida de 7.743.463,79 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 207.520,69, a que asciende la baja del 2,61 por 100 hecha en su proposición, de la de 7.950.984,48 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las viviendas en los agre-

gados es el de seis meses cada una, y las restantes de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción del grupo escolar «Conchal Alto» (seis secciones y seis viviendas para Maestros) en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 11 de septiembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 de septiembre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Francisco Izturiz, referente a la subasta de las obras de construcción del grupo escolar «Conchal Alto», con seis secciones y seis viviendas para Maestros, en La Línea de la Concepción (Cádiz), verificada en 10 de diciembre y adjudicadas provisionalmente a don Luis Moreno Gómez, calle José Antonio Girón, 10, Marbella (Málaga).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Luis Moreno Gómez, en la cantidad líquida de 3.042.540,37 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas, a que asciende la baja del tipo hecha en su proposición, de la de 3.042.540,37 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción del grupo escolar (nueve clases) en Fitero (Navarra).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 2 de octubre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de octubre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Francisco Izturiz, referente a la subasta de las obras de construcción del grupo escolar de nueve clases en Fitero (Navarra), verificada en 10 de diciembre, y adjudicada provisionalmente a don Joaquín Garbayo Ayansa, vecino de Cintruénigo (Navarra).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Joaquín Garbayo Ayansa, en la cantidad líquida de 1.602.060,12 pesetas, que resulta una vez deducida la de 19.458,21 pesetas, a que asciende la baja del 7,50 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.621.518,33 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

La Excma. Diputación Provincial de Navarra contribuye del importe total de dichas obras con 270.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Grupo escolar en la barriada de «Les Termes», de Sabadell (Barcelona).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 16 del pasado mes de septiembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 del citado mes y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Fran-

cisco Isturriz referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo escolar en la barriada de «Les Termes», de Sabadell (Barcelona), verificada en 10 de diciembre, y habiendo quedado desierta la citada subasta.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 dichas obras se realizan por contrata directa del Estado, por lo que

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto, de conformidad con la mencionada disposición, adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras por contrata directa a «Construcciones Aguilar, S. L.», calle Aribau, número 15, Barcelona, en la cantidad líquida de 5.332.508,08 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.333,46 pesetas a que asciende la baja del 0,025 por 100 hecha en su proposición de la de 5.333.841,54 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

El Ayuntamiento aporta del importe total de las obras el 25 por 100, 1.353.810,15 pesetas (un millón trescientas cincuenta y tres mil ochocientos diez pesetas con quince céntimos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Cuerda.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Cuerda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don José Cuerda contra resolución del Ministerio de Trabajo de primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno sobre clasificación de categoría profesional; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y sin entrar en el fondo del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.» contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas últimamente practicadas, reponiendo el expediente al momento de su entrada en el Ministerio, para que previo el desarrollo que mejor se estime se dicte en el mismo nueva resolución ajustada al procedimiento y en congruencia con los distintos extremos en el mismo planteados; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Telefónica Nacional de España».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Telefónica Nacional de España»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Telefónica Nacional de España» contra resolución tácita primero y expresa después en diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por las que la Dirección General de Ordenación del Trabajo al desestimar la alzada confirmó la multa de cinco mil pesetas impuestas a la recurrente por la Delegación Provincial del Trabajo de Alava en trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno y decretó la pérdida del veinte por ciento de la sanción, y debemos declarar y declaramos tales resoluciones nulas y sin efecto como contrarias a Derecho, ordenando la devolución de la sanción y del veinte por ciento ingresado; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1964 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Comarcal Frutera, de Pravia (Asturias).
Cooperativa Avícola «San Clemente», de San Clemente (Cuenca).
Cooperativa Ganadera «La Peña», de San Emiliano (León).
Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «La Unión», de Pardilla (Burgos).
Cooperativa Agropecuaria «Santa Catalina», de Torroella de Montgrí (Gerona).
Cooperativa Sindical Agrícola «San Juan», de Villanueva del Rosario (Málaga).
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Montesclaros», de Reinosa (Santander).
Cooperativa de Productores del Campo, de Coucieiro de Moraima (La Coruña).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Producción «Nueva Luz», de Barcelona.
Cooperativa Industrial «Unión Panadera», de Alhama de Granada (Granada).
Cooperativa Industrial «Virgen de Arrate», de Eibar (Guipúzcoa).
Cooperativa de Alta Costura «Nuestra Señora de la Esperanza», de Puente Genil (Córdoba).
Cooperativa Industrial Malagueña, de Málaga.
Cooperativa Textil Roncalesa, de Valle de Roncal, en Roncal (Navarra).